 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 17/04/2023

Marque según corresponda (*):

CONSEJO SUPERIOR
 CONSEJO ACADÉMICO
 SESIÓN ORDINARIA
 SESIÓN EXTRAORDINARIA
 CONSULTA / SESIÓN ELECTRONICA

Acta N° 23 de 2023					
1. Información general:					
Fecha: (dd-mm-aaaa)	27 de noviembre de 2023	Hora inicio:	N/A	Hora final:	N/A
Instancias o dependencias reunidas:	Miembros de Consejo Superior				
Lugar de la reunión:	Sede Administrativa- Consulta Electrónica- Universidad Pedagógica Nacional				


2. Asistentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/dependencia
Adolfo León Atehortúa Cruz	Rector (E)
María Fernanda Polania Correa	Delegada del Ministerio de Educación Nacional.
Wilson Armando Acosta Jiménez	Representante de las Directivas Académicas
Fernando Misas Arango	Representante ex rectores de universidades públicas
Lisbeth Marcela Sáenz Muñoz	Delegada de la Gobernación de Cundinamarca
Linda Mayerly Cárdenas Ramírez	Delegada de la Presidencia de la República
Ricardo Andrés Franco Moreno	Representante principal de profesores.
Yeimy Alexandra Moreno Soste	Representante suplente de los Egresados.
Luisa Fernanda Gómez Angulo	Representante principal de los Estudiantes

3. Ausentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)		
Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
Alfredo Ayarza Bastidas	Representante del Sector Productivo	N/A

4. Invitados: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
N/A	N/A

5. Orden del día:
1. Solicitud aprobación proyecto de respuesta a la Comunicación de correo electrónico del 03 de noviembre de 2023, remitida al Consejo Superior, la cual fue suscrita por los profesores: David Andrés Rubio Gaviria y otros.

6. Desarrollo del orden del día: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)
De conformidad con lo establecido en el artículo 13 y el parágrafo único del artículo 39 del Acuerdo No. 013

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 17/04/2023

de 2001 del Consejo Superior "Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional" y lo preceptuado en el Acuerdo 021 de 2022 del Consejo Superior "Por el cual se modifica el artículo 13 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior", se efectuó la sesión a través de la utilización de sistemas electrónicos de comunicación y de transmisión de datos, mediante el mecanismo de **Correo electrónico**, en la cual se estableció el siguiente orden del día:

1. Solicitud aprobación proyecto de respuesta a la Comunicación de correo electrónico del 03 de noviembre de 2023, remitida al Consejo Superior, la cual fue suscrita por los profesores: David Andrés Rubio Gaviria y otros.

Tiempo: N/A

Se llevó a cabo la presentación del proyecto de respuesta a la Comunicación correo electrónico del 03 de noviembre de 2023, remitida al Consejo Superior, la cual fue suscrita por los profesores: David Andrés Rubio Gaviria y otros.

Que mediante comunicación electrónica suscrita por el profesor David Andrés Rubio Gaviria y otros con fecha 03 de noviembre de 2023, remitió para consideración del Consejo Superior sobre asuntos relacionadas con la designación del rector (E) en la UPN.


Bogotá, D.C., noviembre 3 de 2023

Señoras y señores:
Consejo Superior Universitario
 Universidad Pedagógica Nacional

Reciban un cordial saludo,

Frente a la comunicación de fecha 24 de octubre enviada por los tres Vicerrectores y el Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, en la que señalan ante el Consejo Superior su distanciamiento con el rector (e), profesor Adolfo León Atehortúa, debido a su forma de proceder que, según expresan los firmantes, se constituye en un obstáculo para realizar un trabajo colaborativo y mancomunado, los profesores quienes suscribimos la presente comunicación, manifestamos nuestra preocupación ante esta situación sin precedentes en la universidad. Tal comunicación evidencia una crisis de gobierno que está afectando la toma de decisiones institucionales; por ese motivo, presentamos a ustedes nuestras consideraciones en la perspectiva de contribuir en la construcción de una salida al impasse.

En primera instancia, lamentamos profundamente esta crisis en una coyuntura en la que la Universidad logró construir y aprobar democráticamente el actual Plan de Desarrollo Institucional 2020-2026 *Generación de maestras y maestros por la verdad, la paz y la vida*, bajo el liderazgo del profesor Alejandro Álvarez Gallego y el equipo directivo que justamente firmó la comunicación al Consejo Superior; plan que los profesores respaldamos como la hoja de ruta de trabajo colectivo para toda la comunidad universitaria. En este sentido, expresamos nuestra enorme preocupación con los riesgos que se derivan de la imposibilidad de contar con un equipo directivo articulado y consolidado en torno a estos compromisos institucionales.


 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 17/04/2023

Desconocemos los detalles del proceso que se llevó a cabo en el CSU para la designación del profesor Atehortúa. No obstante, consideramos que frente a la manifestación pública que hacen los tres Vicerrectores y el Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, resulta evidente que su designación no va a garantizar la gobernabilidad de la universidad y, por el contrario, expresa la posibilidad de una crisis mayor. Por tales motivos, los profesores que suscriben esta carta solicitamos al Consejo Superior que privilegie el análisis de esta situación y considere la posibilidad de nombrar para este encargo a otro de los miembros del comité directivo de la Universidad, quien sería el responsable de liderar la tarea perentoria de gestionar el proceso de designación y nombramiento del nuevo(a) rector(a) para los próximos años.

Atentamente,

David Rubio Gaviria	Carlos Valenzuela Echeverri
Carlos Ernesto Noguera	Diego Higuera
Olga Cecilia Díaz Flórez	Rocío Rueda Ortíz
María Cristina Martínez	Guillermo Bustamante Zamudio
Gustavo Adolfo Parra León	Luis Fernando Marín Ardila
Ana Cristina León Palencia	Aliex Trujillo García
Martha Cecilia Herrera Cortes	Gisela Patricia Molina Cáceres
Oscar Orlando Espinel	Jenny Viviana Román González
Alberto Martínez Boom	Miller Germán Castañeda
Sandra Lucía Rojas	Leonardo Cano
Jhoan García Franco	Carolina García Ramírez
Vladimir Olaya Gualteros	Edgar Orlay Valbuena Ussa
Adriana Chacón Chacón	Clara Chaparro Susa
Faustino Peña Rodríguez	Juan Carlos Orozco Cruz
Liliana Saavedra Rey	Yolanda Ladino Ospina
Alexander Ruíz Silva	René Guevara Ramírez
Gloria Janneth Orjuela Sánchez	Edgar Alberto Mendoza Parada
Esther Yureimy Gutiérrez	Juan Carlos Castillo Ayala
Ania Quintero López	Elizabeth Torres Puentes
Carolina Soler Martín	Isabel Cristina Calderón
María Isabel Heredia	Oscar Hernández Salamanca

Se informó que en sesión del Consejo Superior del 22 de noviembre de 2023, se dio lectura a la Comunicación correo electrónico del 03 de noviembre de 2023, remitida al Consejo Superior, la cual fue suscrita por los profesores: David Andrés Rubio Gaviria y otros, sobre asuntos relacionadas con la designación del rector (E) en la UPN, y solicitó remitir para ser considerado el proyecto de respuesta mediante Consulta Electrónica, atendiendo las fechas y términos de Ley para atender los derechos de petición.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 17/04/2023

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

Decisión:

El Consejo Superior aprobó la respuesta a la Comunicación correo electrónico del 03 de noviembre de 2023, remitida al Consejo Superior, la cual fue suscrita por los profesores: David Andrés Rubio Gaviria y otros.

7. Anexos: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

Anexo punto: Respuesta comunicación del 3 de noviembre de 2023

Bogotá, D.C., noviembre 3 de 2023

Señoras y señores:
Consejo Superior Universitario
 Universidad Pedagógica Nacional

Reciban un cordial saludo,

Frente a la comunicación de fecha 24 de octubre enviada por los tres Vicerrectores y el Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, en la que señalan ante el Consejo Superior su distanciamiento con el rector (e), profesor Adolfo León Atehortúa, debido a su forma de proceder que, según expresan los firmantes, se constituye en un obstáculo para realizar un trabajo colaborativo y mancomunado, los profesores quienes suscribimos la presente comunicación, manifestamos nuestra preocupación ante esta situación sin precedentes en la universidad. Tal comunicación evidencia una crisis de gobierno que está afectando la toma de decisiones institucionales; por ese motivo, presentamos a ustedes nuestras consideraciones en la perspectiva de contribuir en la construcción de una salida al impasse.

En primera instancia, lamentamos profundamente esta crisis en una coyuntura en la que la Universidad logró construir y aprobar democráticamente el actual Plan de Desarrollo Institucional 2020-2026 *Generación de maestras y maestros por la verdad, la paz y la vida*, bajo el liderazgo del profesor Alejandro Álvarez Gallego y el equipo directivo que justamente firmó la comunicación al Consejo Superior; plan que los profesores respaldamos como la hoja de ruta de trabajo colectivo para toda la comunidad universitaria. En este sentido, expresamos nuestra enorme preocupación con los riesgos que se derivan de la imposibilidad de contar con un equipo directivo articulado y consolidado en torno a estos compromisos institucionales.

Desconocemos los detalles del proceso que se llevó a cabo en el CSU para la designación del profesor Atehortúa. No obstante, consideramos que frente a la manifestación pública que hacen los tres Vicerrectores y el Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, resulta evidente que su designación no va a garantizar la gobernabilidad de la universidad y, por el contrario, expresa la posibilidad de una crisis mayor. Por tales motivos, los profesores que suscriben esta carta solicitamos al Consejo Superior que privilegie el análisis de esta situación y considere la posibilidad de nombrar para este encargo a otro de los miembros del comité directivo de la Universidad, quien sería el responsable de liderar la tarea perentoria de gestionar el proceso de designación y nombramiento del nuevo(a) rector(a) para los próximos años.



Atentamente,

David Rubio Gaviria

Carlos Valenzuela Echeverri

Carlos Ernesto Noguera

Diego Higuera

Olga Cecilia Díaz Flórez

Rocío Rueda Ortiz

María Cristina Martínez

Guillermo Bustamante Zamudio

Gustavo Adolfo Parra León

Luis Fernando Marín Ardila

Ana Cristina León Palencia

Aliex Trujillo García

Martha Cecilia Herrera Cortes

Gisela Patricia Molina Cáceres

Oscar Orlando Espinel

Jenny Viviana Román González

Alberto Martínez Boom

Miller Germán Castañeda

Sandra Lucía Rojas

Leonardo Cano

Jhoan García Franco

Carolina García Ramírez

Vladimir Olaya Gualteros

Edgar Orlay Valbuena Ussa

Adriana Chacón Chacón

Clara Chaparro Susa

Faustino Peña Rodríguez

Juan Carlos Orozco Cruz

Liliana Saavedra Rey

Yolanda Ladino Ospina

Alexander Ruíz Silva

René Guevara Ramírez

Gloria Janneth Orjuela Sánchez

Edgar Alberto Mendoza Parada

Esther Yureimy Gutiérrez

Juan Carlos Castillo Ayala

Ania Quintero López


Elizabeth Torres Puentes

Carolina Soler Martín

Isabel Cristina Calderón

María Isabel Heredia

Oscar Hernández Salamanca

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 17/04/2023



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



CONSEJO SUPERIOR

CSU-000

Bogotá D.C. lunes, 27 de noviembre de 2023.

Profesores

David Rubio Gaviria
 Carlos Ernesto Noguera
 Olga Cecilia Díaz Flórez
 María Cristina Martínez
 Gustavo Adolfo Parra León
 Ana Cristina León Palencia
 Martha Cecilia Herrera Cortes
 Oscar Orlando Espinel
 Alberto Martínez Boom
 Sandra Lucía Rojas
 Jhoan García Franco
 Vladimir Olaya Gualteros
 Adriana Chacón Chacón
 Faustino Peña Rodríguez
 Liliana Saavedra Rey
 Alexander Ruíz Silva
 Gloria Janneth Orjuela Sánchez
 Esther Yureimy Gutiérrez
 Ania Quintero López
 Carolina Soler Martín
 María Isabel Heredia

Carlos Valenzuela Echeverri
 Diego Higuera
 Rocío Rueda Ortiz
 Guillermo Bustamante Zamudio
 Luis Fernando Marín Ardila
 Aliex Trujillo García
 Gisela Patricia Molina Cáceres
 Jenny Viviana Román González
 Miller Germán Castañeda
 Leonardo Cano
 Carolina García Ramírez
 Edgar Orlay Valbuena Ussa
 Clara Chaparro Susa
 Juan Carlos Orozco Cruz
 Yolanda Ladino Ospina
 René Guevara Ramírez
 Edgar Alberto Mendoza Parada
 Juan Carlos Castillo Ayala
 Elizabeth Torres Puentes
 Isabel Cristina Calderón
 Oscar Hernández Salamanca

Asunto: Respuesta- Comunicación correo electrónico del 3 de noviembre de 2023

Cordial saludo.

Atentamente se remite respuesta a la comunicación electrónica del 3 de noviembre de 2023, radicado 202305700076262 con fecha del 07 de noviembre de 2023, dirigido al Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en el cual se indica:

Frente a la comunicación de fecha 24 de octubre enviada por los tres Vicerrectores y el Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, en la que señalan ante el Consejo Superior su distanciamiento con el rector (e), profesor Adolfo León Atehortúa, debido a su forma de proceder que, según expresan los firmantes, se constituye en un obstáculo para realizar un trabajo colaborativo y mancomunado, los profesores quienes suscribimos la presente comunicación, manifestamos nuestra preocupación ante esta situación sin precedentes en la universidad. Tal comunicación evidencia una crisis de gobierno que está afectando la toma de decisiones institucionales; por ese motivo, presentamos a ustedes nuestras consideraciones en la perspectiva de contribuir en la construcción de una salida al impasse.


En primera instancia, lamentamos profundamente esta crisis en una coyuntura en la que la Universidad logró construir y aprobar democráticamente el actual Plan de Desarrollo Institucional 2020-2026 Generación de maestras y maestros por la verdad, la paz y la vida, bajo el liderazgo del profesor Alejandro Álvarez Gallego y el equipo directivo que justamente firmó la comunicación al Consejo Superior; plan que los profesores respaldamos como la hoja de ruta de trabajo colectivo para toda la comunidad universitaria. En este sentido, expresamos nuestra enorme preocupación con los riesgos

1

Calle 72 n.º 11-86 / PBX (57) 601 5941894 / Bogotá
 A.A. 76144 / Nit. 899999124-4 / www.upn.edu.co



SC-CER279814

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 17/04/2023



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



que se derivan de la imposibilidad de contar con un equipo directivo articulado y consolidado en torno a estos compromisos institucionales.

Desconocemos los detalles del proceso que se llevó a cabo en el CSU para la designación del profesor Atehortúa. No obstante, consideramos que frente a la manifestación pública que hacen los tres Vicerrectores y el Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, resulta evidente que su designación no va a garantizar la gobernabilidad de la universidad y, por el contrario, expresa la posibilidad de una crisis mayor. Por tales motivos, los profesores que suscriben esta carta solicitamos al Consejo Superior que privilegie el análisis de esta situación y considere la posibilidad de nombrar para este encargo a otro de los miembros del comité directivo de la Universidad, quien sería el responsable de liderar la tarea perentoria de gestionar el proceso de designación y nombramiento del nuevo(a) rector(a) para los próximos años.

En ejercicio de las funciones asignadas a esta dependencia como **SECRETARÍA TÉCNICA del CONSEJO SUPERIOR** (Parágrafo 1 del Artículo 12 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior), dentro del término fijado en la Ley 1437 de 2011, se procede a informar la decisión establecida por el Consejo Superior, en sesión del 22 de noviembre de 2023 (Acta 22), en la cual se indicó:

Se llevó a cabo la presentación y lectura de la comunicación con fecha 07 de noviembre de 2023 suscrita por cuarenta y dos profesores de la Universidad.

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto la comunicación con fecha 07 de noviembre de 2023 suscrita por cuarenta y dos profesores de la Universidad.

En relación con la comunicación fechada el 07 de noviembre de 2023 suscrita por cuarenta y dos profesores de la Universidad, el Consejo Superior ha solicitado emitir su respuesta atendiendo el cumplimiento estricto, diligente y oportuno que ha enmarcado el actuar de éste cuerpo colegiado, manifestando su desacuerdo con la sugerencia de cambio del Rector encargado, compartiendo la respuesta dada a los vicerrectores y al jefe de la oficina de desarrollo y planeación, señalando el deber que como servidores públicos tenemos para con la Universidad.

Respecto a los numerales anteriores, el Consejo Superior solicitó remitir para ser considerado el proyecto de respuesta mediante Consulta Electrónica, atendiendo las fechas y términos de Ley para atender los derechos de petición.

Mediante consulta electrónica del 28 de noviembre de 2023 (Acta 23), después del estudio, análisis y discusión de las razones expuestas en el escrito radicado 202305700076262 con fecha del 07 de noviembre de 2023, se procede a dar respuesta oportuna, congruente y de fondo a sus planteamientos, en los siguientes términos:

Respecto a las siguientes afirmaciones *Frente a la comunicación de fecha 24 de octubre enviada por los tres Vicerrectores y el Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, en la que señalan ante el Consejo Superior su distanciamiento con el rector (e), profesor Adolfo León Atehortúa, debido a su forma de proceder que, según expresan los firmantes, se constituye en un obstáculo para realizar un trabajo colaborativo y mancomunado, los profesores quienes suscribimos la presente comunicación, manifestamos nuestra preocupación ante esta situación sin precedentes en la universidad. Tal comunicación evidencia una crisis de gobierno que está afectando la toma de decisiones institucionales; por ese motivo, presentamos a ustedes nuestras consideraciones en la perspectiva de contribuir en la construcción de una salida al impasse. Al respecto, se hace necesario compartir la respuesta dada a los tres vicerrectores y al jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, respecto a la comunicación de fecha 24 de octubre, suscrita por este cuerpo colegiado, máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, con el fin de disipar las preocupaciones que se exponen, respecto al procedimiento adoptado para el encargo en el cargo de Rector de la Universidad:*

2

Calles 72 n.º 11-86 / PBX (57) 601 5941894 / Bogotá
A.A. 76144 / Nit. 899999124-4 / www.upn.edu.co



SC-CER279814



CONSEJO SUPERIOR

CSU-000

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2023.

Gabriel Rueda Delgado

Mireya C. Gonzalez Lara
Vicerrectora Gestión Universitaria
mgonzalezl@upn.edu.co

Yeimy Cárdenas Palermo
Vicerrectora Académica
ypalermo@upn.edu.co

Jhon Emerson. Espitia Suárez
Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
jeespitias@upn.edu.co

Asunto: Respuesta- Comunicación correo electrónico del 24 de octubre de 2023

Cordial saludo.

Atentamente se remite respuesta a la comunicación electrónica del 24 de octubre de 2023 dirigido al Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, con asunto "Preocupaciones relacionadas con la designación del rector (E) en la UPN", en la cual se indica:

Como parte del equipo de la alta dirección de la Universidad Pedagógica Nacional, queremos suscribirnos a esta comunicación nos dirigimos a ustedes con el propósito de manifestar nuestra distancia del rector (e), el señor Adolfo León Atehortúa Cruz, por su actuación individual e inconsulta que claramente es una afrenta a la transparencia y al trabajo colaborativo y mancomunado que se ha logrado construir en estos 15 meses de gestión del proyecto del profesor Alejandro Álvarez Gállego. Manifestamos públicamente nuestra distancia con los planteamientos, prácticas y formas de proceder del rector (e), y expresamos nuestra preocupación por cuanto no garantiza la continuidad del proyecto universitario adoptado, armonizado y aprobado por el CSU como Plan de Desarrollo Institucional 2020-2026 "Generación de maestros y maestras para la memoria, la verdad y la paz".

A esta preocupación se suma lo ocurrido con la dirección del Instituto Pedagógico Nacional (IPN), decisión personal y unilateral del señor Atehortúa Cruz, que solo contribuye a la concentración de poder en detrimento de las dos instituciones, y que resulta irresponsable por la exigencia que implica el encargo en la rectoría y pone, especialmente, en condiciones de desprotección la dirección del Colegio.

Basados en los actos sucedidos en la sesión extraordinaria del Consejo Superior del pasado 3 de octubre de 2023, relacionados con la forma en que se dio la designación del encargo en la rectoría, consideramos que es necesario lograr absoluta claridad sobre el procedimiento por cuanto ni el acta ni el memorando enviado a los consejeros da cuenta de ello. En este sentido, solicitamos de manera respetuosa a la presidencia del CSU hacer la revisión respectiva de la situación en cabeza del Ministerio de Educación Nacional (MEN), como instancia encargada de la inspección y vigilancia de las universidades públicas, y acorde con los resultados proceder, si es el caso, a revocar el Acuerdo 020 de 2023 por medio del cual se realizó la designación.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



Quiénes suscribimos este comunicado, mientras sigamos siendo parte de la comunidad UPN, seguiremos poniendo toda nuestra capacidad, compromiso, expertise y experiencia al servicio de una gestión colectiva y transparente que supere las prácticas asociadas con el engaño, la manipulación y el oportunismo.

Nos unimos a los llamados perentorios de varios sectores de la comunidad universitaria para que el CSU convoque cuanto antes, y en este mismo año, a la consulta a toda la comunidad para la posterior designación de un nuevo rector o rectora.

En ejercicio de las funciones asignadas a esta dependencia como **SECRETARÍA TÉCNICA** del **CONSEJO SUPERIOR** (Parágrafo 1 del Artículo 12 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior), dentro del término fijado en la Ley 1437 de 2011, se procede a informar la decisión establecida por el Consejo Superior, en sesión del 24 de octubre de 2023 (Acta 19), en la cual se indicó:

La doctora *María Fernanda Polanía Correa*, Delegada del Ministerio de Educación, solicitó a la Secretaria General obrando como secretaria del cuerpo colegiado de la Universidad, dar lectura a la comunicación que llegó a su correo institucional, la cual se encuentra suscrita por los tres (3) Vicerrectores Académico, Administrativo y Financiero y de Gestión Universitario, y el Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación de la Universidad Pedagógica Nacional, sobre las preocupaciones relacionadas con la designación del rector (E) en la UPN.

Se dejó constancia que, el señor Rector (e) *Adolfo León Atehortúa Cruz*, se retiró de la sesión.

Se llevó a cabo la lectura de la comunicación con fecha 24 de octubre de 2023 suscrita por los tres (3) Vicerrectores Académico, Administrativo y Financiero y de Gestión Universitario, y el Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación de la Universidad Pedagógica Nacional, sobre las preocupaciones relacionadas con la designación del rector (E) en la UPN.

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto la comunicación con fecha 24 de octubre de 2023 suscrita por los tres (3) Vicerrectores Académico, Administrativo y Financiero y de Gestión Universitario, y el Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación de la Universidad Pedagógica Nacional, sobre las preocupaciones relacionadas con la designación del rector (E) en la UPN.

En relación con la comunicación fechada el 24 de octubre de 2023, firmada por los Vicerrectores: Académico, Administrativo, Financiero y de Gestión Universitario, junto al Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación de la Universidad Pedagógica Nacional, el Consejo Superior ha solicitado emitir su respuesta atendiendo el cumplimiento estricto, diligente y oportuno que ha enmarcado el actuar de este cuerpo colegiado, manifestando su desacuerdo con el tono empleado en el escrito y con la utilización de términos considerados inapropiados.

Respecto a los numerales anteriores, el Consejo Superior solicitó remitir para ser considerado el proyecto de respuesta mediante Consulta Electrónica, atendiendo las fechas y términos de Ley para atender los derechos de petición.

Mediante consulta electrónica del 09 de noviembre de 2023 (Acta 21), después del estudio, análisis y discusión de las razones expuestas en el escrito del 24 de octubre de 2023, se procede a dar respuesta oportuna, congruente y de fondo a sus planteamientos, en los siguientes términos:

Respecto a las siguientes afirmaciones Basados en los actos sucedidos en la sesión extraordinaria del Consejo Superior del pasado 3 de octubre de 2023, relacionados con la forma en que se dio la designación del encargo en la rectoría, consideramos que es necesario lograr absoluta claridad sobre el procedimiento por cuanto ni el acta ni el memorando enviado a los consejeros da cuenta de ello. En este sentido, solicitamos de manera respetuosa a la presidencia del CSU hacer la revisión respectiva de la situación en cabeza del Ministerio de Educación Nacional (MEN), como instancia encargada de la inspección y vigilancia de las universidades públicas, y acorde con los resultados proceder, si es el caso, a revocar el Acuerdo 020 de 2023 por medio del cual se realizó la designación. Al respecto, se hace necesario recordar que, las disposiciones adoptadas



por el máximo órgano de dirección y Gobierno de la Universidad Pedagógica Nacional, Consejo Superior, se han enmarcado, se enmarcan y continuarán asegurando el pleno cumplimiento de la normatividad vigente (interna y externa) aplicable a cada caso particular, ello de forma oportuna, diligente, transparente y legal. Por lo anterior, se hace necesario precisar las disposiciones normativas que regulan nuestro actuar en la Universidad, respecto a la Designación de Rector o nombramiento de encargo del rector en caso de presentarse una vacancia definitiva:

Ley 30 de 1992

ARTÍCULO 65. Son funciones del Consejo Superior Universitario:

- a) Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.
- b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución.
- c) Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.
- d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.
- e) Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos.
- f) Aprobar el presupuesto de la institución.
- g) Darse su propio reglamento. h) Las demás que le señalen la ley y los estatutos. PARÁGRAFO. En los estatutos de cada universidad se señalarán las funciones que puedan delegarse en el Rector. (...)

ARTÍCULO 66. El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial y será designado por el Consejo Superior Universitario. Su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos. **Negrita fuera de texto**

Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional:

ARTÍCULO 17. Son funciones del Consejo Superior las siguientes:

- a) Diseñar y definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.
- b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución.
- c) Velar por la marcha de la institución para que esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.
- d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.
- e) Designar y remover al Rector en la forma que prevean los estatutos. **Negrita fuera de texto**

ARTÍCULO 21° modificado por el Acuerdo 011 de 2010 del Consejo Superior: El Rector será designado para un periodo de cuatro (4) años, en ausencias temporales él designará un encargado para que lo reemplace. En ausencia definitiva, el Consejo Superior designará reemplazo que ejercerá sus funciones en calidad de encargado, hasta tanto se designe un nuevo Rector conforme al procedimiento establecido en el Artículo 20° del presente Estatuto; el Consejo Superior procederá a establecer el calendario para la nueva designación dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la designación del encargado. **Negrita fuera de texto**

Asimismo, es necesario reiterar que, en relación con el desarrollo de las sesiones del máximo órgano de dirección y Gobierno de la Universidad, es fundamental considerar que el Consejo Superior Universitario solo puede operar y adoptar sus decisiones conforme lo establece el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior, el cual comprende: composición del Consejo Superior, quórum, posesiones, sesiones, comisiones, orden del día, intervenciones, actos administrativos, votaciones, actas y correspondencia. En cuyo "CAPÍTULO VIII ACTOS ADMINISTRATIVOS", señala que, el cuerpo colegiado puede expedir los siguientes actos administrativos que contienen sus determinaciones y decisiones:



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



**CAPITULO VIII
ACTOS ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 30° Denominación. Los actos del Consejo Superior se clasificarán de acuerdo a la clase de decisión y al campo de aplicación, y serán los siguientes:

- 1) Acuerdos: Decisiones de carácter general y particular.
- 2) Directivas: Instrucciones hacia la comunidad universitaria.
- 3) Comunicados: Informaciones o determinaciones que se hacen de manera puntual por medios masivos de comunicación o al interior de la Universidad.
- 4) Oficios: Comunicaciones dirigidas en nombre del Consejo Superior a personas naturales o jurídicas.

Y en el capítulo IX VOTACIONES, se reglamentó que:

**CAPITULO IX
VOTACIONES**

ARTÍCULO 31° El Consejo Superior tomará su decisión mediante el sistema de voto, teniendo en cuenta las siguientes características:

- 1) Cada Consejero emitirá sólo un voto.
- 2) El voto es personal, intransferible e indelegable.
- 3) Todas las proposiciones, proyectos de Acuerdos, iniciativas y asuntos a definir, deberán someterse a consideración antes de votarse.
- 4) La votación será verificada por el/la Secretario/a).

Votaciones que deben comprenderse dentro de las modalidades previstas en el artículo 34, para mayor ilustración se adjunta la imagen:

ARTÍCULO 34° Clases de votación. Las modalidades de votación serán: ordinaria, nominal, secreta y a través de sistemas electrónicos de comunicación y de transmisión de datos.

Votación ordinaria. La votación ordinaria se efectuará mediante manifestación explícita del Consejero en señal de aprobación, de un proyecto de Acuerdo, proposición o iniciativa. En la votación ordinaria, cualquier miembro del Consejo Superior tendrá derecho a pedir que su voto conste en el acta de la sesión, siempre y cuando la petición se haga inmediatamente después de la votación y en forma oral.

Votación Nominal. En la votación nominal cada Consejero al ser nombrado por el/la Secretario/a) expresará su voto, según sea su voluntad. La votación será nominal a solicitud de cualquier miembro del Consejo Superior, siempre y cuando se apruebe. En el acta deberán constar los nombres de los Consejeros y el voto emitido por cada uno de ellos.

Votación Secreta. En la votación secreta cada miembro del Consejo Superior expresará por escrito su decisión. Los votos serán depositados ante el/la Secretario/a) del Consejo. La votación secreta será excepcional y procederá cuando la soliciten la mayoría de los miembros del Consejo Superior, presentes en la sesión.

Votación a través de sistemas electrónicos de comunicación y de transmisión de datos. Se efectuará a través de un medio electrónico de comunicación, como computador, fax o teléfono, previa autorización de el/la Presidente/a).





También se establece en el artículo 33 la mayoría para adoptar las decisiones por parte del cuerpo colegiado, imagen:

ARTÍCULO 33º **Mayoría.** Salvo los casos que el Estatuto General prevea la exigencia de mayoría calificada, las decisiones se tomarán con la votación de más de la mitad de los votos de los Miembros del Consejo Superior presentes en la sesión que constituyen quórum decisorio. **06 SET. 200**

De esta manera se procede para cualquier asunto que requiera decisión del Consejo Superior.

En este punto es necesario expresar a los peticionarios que, el contenido de su escrito desconoce y cuestiona el actuar transparente y diligente de este cuerpo colegiado, cuestionando así mismo, cualquier otro tipo de decisión consecuencia del trabajo riguroso realizado por la máxima autoridad de gobierno de la Universidad sobre sus diferentes funciones; que para el caso en comento, nace de la contingencia que se presentó el pasado 3 de octubre, en la cual el Consejo Superior aceptó la renuncia del profesor Alejandro Álvarez Gallego al cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, a través del [Acuerdo 019 de 2023](#), disposición que se encuentra publicada en el buscador normativo y que puede ser consultada a través del siguiente enlace: https://buscadornormativo.upn.edu.co/backend/api/files/2023-10-04_063123.pdf y que como consecuencia de la vacancia definitiva, se debió dar estricto cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Artículo 21 modificado por el Acuerdo 011 de 2010 del Consejo Superior, que establece:

El Rector será designado para un periodo de cuatro (4) años, en ausencias temporales él designará un encargado para que lo reemplace. En ausencia definitiva, el Consejo Superior designará reemplazo que ejercerá sus funciones en calidad de encargado, hasta tanto se designe un nuevo Rector conforme al procedimiento establecido en el Artículo 20º del presente Estatuto, el Consejo Superior procederá a establecer el calendario para la nueva designación dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la designación del encargado. (resalto fuera de texto)

Así como a las disposiciones nacionales e institucionales, respecto a la configuración del encargo, cito:

Acuerdo 004 de 2022 del Consejo Superior:


Artículo 112º. En encargo. Hay encargo cuando se designa temporalmente al personal administrativo de carrera de la Universidad y/o de libre nombramiento y remoción, para asumir las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva del titular, acreditando los requisitos del perfil del cargo establecidos en el Manual Único de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. (...) (Negrilla fuera de texto)

Decreto 1083 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo. (...) (Negrilla fuera de texto)

ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...) (Negrilla fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior procedió a la expedición del [Acuerdo 020 de 2023 del Consejo Superior Universitario](#) epígrafe corresponde al siguiente: "Por el cual se designa un encargo en el cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional" encargando al profesor

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 17/04/2023



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



Adolfo León Atehortúa Cruz en el cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, disposición que puede ser consultada en el siguiente enlace https://buscador normativo.upn.edu.co/backend/api/files/2023-10-04_063302.pdf, encargo que contó con el debido estudio, evaluación y revisión de las hojas de vida de los postulados por los consejeros, conllevando a la votación conforme a las disposiciones internas, para el nombramiento en encargo ya enunciado.

Como se observa y ante los cuestionamientos enunciados en su escrito, el compromiso y rigor con el que actúa el Consejo Superior para el ejercicio de todas sus funciones (legales y estatutarias), gestiones y tareas que se requieran, implican un compromiso asumido con honor y dignidad, en beneficio de la educación pública y de la Universidad Pedagógica Nacional, ciñéndose a garantizar los fines esenciales del estado, los principios de la administración pública y los derechos de los integrantes de los diferentes estamentos de la Universidad, en su presente y futuro.

Respecto a su afirmación consideramos que es necesario lograr absoluta claridad sobre el procedimiento por cuanto ni el acta ni el memorando enviado a los consejeros da cuenta de ello (resalto fuera de texto), es importante precisar que, los actos administrativos denominados "Actas" son el único "Registro oficial escrito y sucinto" de las sesiones del Consejo Superior, cuyo contenido se encuentra establecido en el Artículo 39 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior, Reglamento interno del Consejo Superior.

Se indica que las actas deben surtir el trámite de elaboración y posterior publicación en la página web de la Universidad, en la ruta:

Universidad → Gobierno Universitario → Consejo Superior → Actas

Sin embargo, mientras se cumple con los términos de elaboración de las actas (Artículo 40 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior), la Secretaría General obrando como secretaria del Consejo Superior, con las potestades otorgadas mediante el Artículo 27 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior- Estatuto General, al ser la dependencia responsable de la divulgación y difusión de las decisiones y acciones de los órganos de dirección de la Universidad Pedagógica Nacional, emite las comunicaciones dirigidas en nombre del Consejo Superior a personas naturales o jurídicas a que haya lugar (Num. 4, Artículo 30 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior Reglamento interno del Consejo Superior), razón por la cual envía las decisiones de este cuerpo colegiado correspondientes a cada sesión (previa revisión por el cuerpo colegiado), las cuales se encuentran publicadas en la página web institucional en el minisitio del Consejo Superior.

Es importante señalar que, estas comunicaciones dirigidas en nombre del Consejo Superior a personas naturales o jurídicas a que haya lugar, comprendidas en el numeral 4 del Artículo 30 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior - Reglamento interno del Consejo Superior, se constituyen en ACTOS ADMINISTRATIVOS emanados desde el Consejo Superior, razón por la cual, cuentan con presunción de legalidad de la actuación administrativa y, por consiguiente, cuentan con la seguridad jurídica de las decisiones adoptadas.

Por lo anterior, debido al fuerte contenido del escrito y para claridad de los peticionarios, consideramos necesario indicar que la participación de la jefe de la oficina jurídica de la Universidad, en las sesiones del cuerpo colegiado, tiene como propósito que esté presente durante los análisis, deliberaciones y consideraciones, en cumplimiento de sus funciones como oficina asesora en asuntos jurídicos, y proceda a emitir de manera verbal, ya sea la no recomendación de continuar con el trámite, la recomendación de solicitar formalmente el concepto jurídico o en su defecto, el correspondiente visto bueno y viabilidad a los mencionados actos administrativos que se gestan en el curso de una sesión, y de esta manera sea posible su expedición, siendo invitada permanente en las sesiones del Consejo Superior y en la decisión del 3 de octubre de 2023, en las cuales se contó





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores



con su participación; de igual forma, se informa que las decisiones adoptadas en la precitada sesión, se encuentran publicadas en el minisito del Consejo Superior y registradas en el Acta 017 de 2023 (anexo), en donde se ilustra amplia y detalladamente, el actuar de este cuerpo colegiado en cuanto al encargo en el cargo de rector, para mayor ilustración se incluyen los siguientes fragmentos:

"2.9 El Consejo Superior aprobó por UNANIMIDAD el Acuerdo: Por el cual se acepta la renuncia del doctor Alejandro Alvarez Gallego al cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional. Para el efecto se expidió el Acuerdo 019 de 2023 del Consejo Superior.

3. Se contó con la participación y asesoría verbal de **Adriana del Pilar Echeverry Tijero**, Jefe de la Oficina Jurídica.

3.1 La Secretaria General obrando como secretaria del cuerpo colegiado, informó al Consejo Superior que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 011 de 2010 del Consejo Superior, por medio de la cual se modificó el artículo 21 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, ante la vacancia definitiva del cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, se procederá:

"Artículo 21°. El Rector será designado para un periodo de cuatro (4) años, en ausencias temporales él designará un encargo para que lo reemplace. En ausencia definitiva, el Consejo Superior designará un reemplazo que ejercerá sus funciones en calidad de encargado, hasta tanto se designe un nuevo Rector, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 20° del presente Estatuto; el Consejo Superior procederá a establecer el calendario para la nueva designación dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la designación del encargado".

3.2 Se informó al Consejo Superior que, de manera previa a través de la convocatoria se realizaron las siguientes precisiones:

Nota 1: Respecto al numeral 2.2 del orden del día, se solicita a los consejeros realizar sus postulaciones al encargo como Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, atendiendo el cumplimiento de los requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, para ser designado como Rector se requiere:


- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b) Tener título universitario y preferiblemente de posgrado.
- c) Acreditar experiencia docente universitaria de cinco (5) años como mínimo.
- d) Acreditar experiencia administrativa.

Nota 2: Para las postulaciones previstas en la nota anterior, se deberá:

- a.) Si la postulación que se realiza recae en una persona externa de la Universidad, deberá remitir la hoja de vida con los respectivos soportes que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normatividad, so pena de no ser considerada.
- b.) Si la postulación que se realiza recae en una persona interna de la Universidad, deberá indicarse el nombre completo, con el fin de que la Secretaria General proceda a la verificación del cumplimiento de los requisitos para el cargo, para lo cual podrá contar con el apoyo de la Subdirección de Personal, el Grupo de Contratación y cualquier otra dependencia de la Universidad Pedagógica Nacional, en caso de considerarlo necesario.

Nota 3: Las postulaciones a cargo de los Consejeros, se recibirán ÚNICAMENTE a través de correo electrónico a la cuanta de consejosuperior@pedagogica.edu.co con copia al correo de la secretaria del consejo asesoramiento@pedagogica.edu.co, a más tardar las 11h de la mañana del 03 de octubre de 2023. Las postulaciones que se remitan fuera de la hora y fecha señalada, no serán consideradas por el Consejo Superior.

3.3 Respecto a los numerales anteriores, y una vez cumplido los términos y el tiempo establecido en las precisiones realizadas con la convocatoria a la sesión extraordinaria del Consejo Superior, se recibió por parte de los consejeros la postulación de 3 integrantes de la comunidad universitaria, de la siguiente manera:

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 17/04/2023



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



POSTULADOS A RECTOR ENCARGADO

Consejero postulante	Nombre del postulado
Fernando Misas Arango	GABRIEL RUEDA DELGADO
Linda Mayerly Cárdenas Ramírez	HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
María Paula Tovar Navarrete	
José Francisco Páez Cardozo	ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Wilson Armando Acosta Jiménez	

3.3.1 Se indicó que las postulaciones se realizaron dentro de los términos enunciados en la convocatoria.

3.4 Posteriormente, y una vez finalizada la hora límite de la postulación, la **Secretaría General obrando como secretaria del cuerpo colegiado, procedió a la verificación del cumplimiento de los requisitos para el cargo**, para lo cual contó con el apoyo de la Subdirección de Personal. Para los fines pertinentes, se diligenciaron los formatos **FOR-GGU-005- LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA PROCESOS DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN** y el formato **FOR-GTH-018. ANÁLISIS TÉCNICO DE REQUISITOS PARA ENCARGO CARRERA ADMINISTRATIVA, LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.**

3.5 Conforme a lo expuesto anteriormente, los 3 postulados: **Gabriel Rueda Delgado, Helberth Augusto Choachi González y Adolfo León Atehortúa Cruz**, y verificada la información cumplen con los requisitos para el encargo al cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, siendo:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b) Tener título universitario y preferiblemente de posgrado.
- c) Acreditar experiencia docente universitaria de cinco (5) años como mínimo.
- d) Acreditar experiencia administrativa.

3.6 Posteriormente, los consejeros postulantes llevaron a cabo la presentación de los argumentos para postular a los candidatos al encargo en el cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.

3.6.1 Finalizada la postulación, el Representante de los Ex Rectores informó que, atendiendo los argumentos presentados por los otros consejeros respecto a sus candidatos a encargo de Rector, retiró su postulación respecto al encargo de Rector a **Gabriel Rueda Delgado**.

3.6.2 Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto a los postulados a encargo en el cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.

3.6.1 El Consejo Superior estableció mantener la postulación realizada a **Gabriel Rueda Delgado**, atendiendo el cumplimiento de los requisitos al cargo de Rector y el respaldo por otros integrantes del cuerpo colegiado.

3.7 Se informó al Consejo Superior que, los artículos 31 y 34 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior 'Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional', establecen que:

Artículo 31. El Consejo Superior tomará su decisión mediante el sistema de voto, teniendo en cuenta las siguientes características:

- 1) Cada Consejero emitirá sólo un voto.
- 2) El voto es personal, intransferible e indelegable.
- 3) Todas las proposiciones, proyectos de Acuerdo, iniciativas y asuntos a definir, deberán someterse a consideración antes de votarse.
- 4) La votación será verificada por el(la) Secretario(a).





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores



Artículo 34. Clases de votación. Las modalidades de votación serán: *ordinaria, nominal, secreta* y a través de sistemas electrónicos de comunicación y de transmisión de datos.

Votación ordinaria. La votación ordinaria se efectuará mediante manifestación explícita del Consejo en señal de aprobación, de un proyecto de Acuerdo, proposición o iniciativa. En la votación ordinaria, cualquier miembro del Consejo Superior tendrá derecho a pedir que su voto conste en el acta de la sesión, siempre y cuando la petición se haga inmediatamente después de la votación y en forma oral.

Votación Nominal. En la votación nominal cada Consejero al ser nombrado por el(a) Secretario(a) expresará su voto, según sea su voluntad. La votación será nominal a solicitud de cualquier miembro del Consejo Superior, siempre y cuando se apruebe. En el acta deberán constar los nombres de los Consejeros y el voto emitido por cada uno de ellos.

Votación Secreta. En la votación secreta cada miembro del Consejo Superior expresará por escrito su decisión. Los votos serán depositados ante el(a) Secretario(a) del Consejo. La votación secreta será *excepcional* y procederá cuando la soliciten la mayoría de los miembros del Consejo Superior, presentes en la sesión.

Votación a través de sistemas electrónicos de comunicación y de transmisión de datos. Se efectuará a través de un medio electrónico de comunicación, como computador, fax o teléfono, previa autorización de el(a) Presidente(a).

3.8 El Consejo Superior estableció la modalidad de votación nominal, conforme lo previsto en el artículo 34 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior, para la Designación en encargo del cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, en cumplimiento del Acuerdo 011 de 2010 del Consejo Superior.

3.9 Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto a los postulados a encargo en el cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.

3.10 El Consejo Superior solicitó a la Secretaría General obrando como secretaria del cuerpo colegiado, proceder a contactar por medio de comunicación telefónica a los postulados para confirmar su aceptación del encargo del cargo de Rector, en caso de que así lo determinara el cuerpo colegiado.

3.10.1 Que durante la sesión y por indicaciones del cuerpo colegiado, la Secretaría General obrando como secretaria del cuerpo colegiado, procedió a contactar a los postulados para confirmar su aceptación del encargo del cargo de Rector, en caso de que así lo determinara el cuerpo colegiado. Conforme a lo anterior, y una vez se realizó la llamada a los 3 postulados: **Gabriel Rueda Delgado, Helberth Augusto Choachi González y Adolfo León Azehortúa Cruz**, los postulados expresaron su aceptación.

3.11 Se sometió a consideración los 3 postulados: **Gabriel Rueda Delgado, Helberth Augusto Choachi González y Adolfo León Azehortúa Cruz**, que cumplen con los requisitos para el encargo al cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.

3.12 Se llevó a cabo la votación por parte de los integrantes del Consejo Superior conforme lo establece el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior. Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

Cuatro (4) votos por el postulado: Gabriel Rueda Delgado para el encargo al cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



Yeimy Alexandra Moreno Soste, *Representantes principal de los Egresados.*
Alfredo Ayarza Bastidas, *Representante del Sector Productivo.*
Lisbeth Marcela Sáenz, *Delegada de la Gobernación de Cundinamarca*
Ricardo Moreno Patiño, *Delegado del Ministerio de Educación.*

Tres (3) votos por el postulado: Adolfo León Atehortúa Cruz para el encargo al cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.

Wilson Armando Acosta Jiménez, *Representante de las Directivas Académicas.*
Fernando Misas Arango, *Representante de Ex rectores de las Universidades*
Ricardo Andrés Franco Moreno, *Representante principal de profesores.*

Dos (2) votos por el postulado: Helberth Augusto Choachi González para el encargo al cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.

Linda Mayerly Cárdenas, *Delegada de la Presidencia*
María Paula Tovar Navarrete, *Representante estudiantil (principal)*

3.12.1 Que surtida la votación, el Consejo Superior procedió a realizar lectura de lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo 013 de 2001 "Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional", con el fin de determinar la decisión, el cual indica que:

Artículo 33. Mayoría. Salvo los casos que el Estatuto General prevea la exigencia de mayoría calificada, las decisiones se tomarán con la votación de más de la mitad de los votos de los miembros del Consejo Superior presentes en la sesión que constituye quórum decisorio (Resalto fuera de texto)

3.12.1.1 Que se encuentran presentes en la sesión del Consejo Superior, 9 integrantes del cuerpo colegiado.

3.12.2 Que durante el proceso de análisis de la normatividad establecida en el Reglamento Interno del Consejo Superior, por parte del Cuerpo colegiado, la Secretaria General obrando como secretaria de cuerpo colegiado informó al Consejo Superior que se recibió comunicación electrónica por parte de profesor Helberth Augusto Choachi González, agradeciendo y **declinando de la postulación** para el encargo al cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.

3.13 Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto a los dos postulados a encargar en el cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.

3.14 Una vez realizadas las intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior, se hace necesario someter a consideración los dos (2) postulados: **Gabriel Rueda Delgado**, y **Adolfo León Atehortúa Cruz**, que cumplen con los requisitos para el encargo al cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.

3.15 Conforme a lo anterior, se procedió a someter a votación por parte de los integrantes del Consejo Superior conforme lo establece el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior "Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional", las postulaciones que se mantienen confirmadas, con el siguiente resultado:

Tres (3) votos por el postulado: Gabriel Rueda Delgado para el encargo al cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.

Alfredo Ayarza Bastidas, *Representante del Sector Productivo.*
Lisbeth Marcela Sáenz, *Delegada de la Gobernación de Cundinamarca*
Yeimy Alexandra Moreno Soste, *Representantes principal de los Egresados.*





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



Seis (6) votos por el postulado: Adolfo León Atehortúa Cruz para el encargo al cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.

Ricardo Moreno Patiño, Delegado del Ministerio de Educación.
Fernando Misas Arango, Representante de Ex rectores de las Universidades
Wilson Armando Acosta Jiménez, Representante de las Directivas Académicas.
Ricardo Andrés Franco Moreno, Representante principal de profesores.
Linda Mayerly Córdova, Delegada de la Presidencia
María Paula Tovar Navarrete, Representante estudiantil (principal)

3.16 El Consejo Superior aprobó el Acuerdo. Por el cual se designa en encargo en el cargo de Rector de la Universidad Pedagógica Nacional a Adolfo León Atehortúa Cruz. Para el efecto se expidió el Acuerdo 020 de 2023 del Consejo Superior.

Conforme a lo anterior, se puede evidenciar que:


- Al momento de las votaciones se contaba con nueve (09) consejeros presentes en la sesión.
- Que de conformidad con el artículo 33 del Acuerdo 013 de 2001- Reglamento Interno del Consejo Superior, establece que Artículo 33. **Mayoría.** Salvo los casos que el Estatuto General prevea la exigencia de mayoría calificada, las decisiones se tomarán con la votación de más de la mitad de los votos de los miembros del Consejo Superior presentes en la sesión que constituye quórum decisorio. (Resalto fuera de texto), por consiguiente y en atención a los consejeros asistentes en la sesión, se requería 5 votos para adoptar el encargo en el cargo de Rector por parte del Consejo Superior.
- Que el Consejo Superior, procedió a realizar una primera votación con el siguiente resultado: 04 votos para el postulado Gabriel Rueda Delgado, 03 votos para el postulado Adolfo León Atehortúa Cruz y 02 votos para el postulado Heriberto Augusto Choachi.
- Que el Consejo Superior procedió a realizar una segunda votación con los siguientes resultados: 03 votos por el postulado Gabriel Rueda Delgado y 06 votos por el postulado Adolfo León Atehortúa Cruz.

Así las cosas, en la primera votación, ninguno de los postulados para ser encargados en el cargo de rector obtuvo más de la mitad de los votos de los miembros del Consejo Superior presentes en la sesión, es decir, 5 o más votos, tal como se requiere conforme al artículo 33 del Acuerdo 013 de 2001.

No obstante lo anterior, en la segunda votación sí fue posible tomar la decisión respecto del encargo para el cargo de rector ya que el postulado Adolfo León Atehortúa Cruz obtuvo más de la mitad de los votos de los miembros presentes del Consejo Superior, toda vez que obtuvo 6 votos.

Contando con la minuciosidad de la información de lo ocurrido en la sesión del 3 de octubre de 2023, se concluye que el rector encargado fue designado luego del análisis, estudio y aplicación de la normatividad para la adopción de decisiones por parte del Consejo Superior. Cuestionar tal decisión implicaría el incumplimiento del reglamento interno del cuerpo colegiado, además del desconocimiento de su rigurosidad en la designación del representante legal de la Universidad.

Desconocemos cuáles son las intenciones de expresar un distanciamiento del Rector encargado que fue nombrado legal y legítimamente por el Consejo Superior como representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, sin embargo, solicitamos respetuosamente que, cuando se difundan de manera tan amplia opiniones personales, delicadas para el destino de la Universidad, en especial provenientes de los altos cargos de la dirección de la institución como son los vicerrectores y la jefatura de planeación, se realice de una manera responsable, veraz e informada, pensando en lo público y en el importante papel que corresponde a la Universidad

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 17/04/2023



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



Pedagógica Nacional educar a educadores con transparencia, documentación, información y rectitud.

Ante la preocupación expuesta en su comunicación, respecto al destino del Instituto Pedagógico Nacional, consideramos oportuno compartir los distintos pronunciamientos que han sido remitidos a este cuerpo colegiado de forma libre y voluntaria, en la que se indica que no se ha visto afectado la gestión y el desarrollo del IPN por el encargo legítimamente realizado por el Consejo Superior; a continuación, enunciamos las instancias:

- a. Equipo directivo Instituto Pedagógico Nacional.
- b. Consejo directivo Instituto Pedagógico Nacional.
- c. Integrantes del Consejo Académico del IPN.
- d. Consejo de padres IPN 2023.


Conforme a lo anterior, y toda vez que los peticionarios direccionaron la comunicación del 24 de octubre de 2023 a la cuenta de correo electrónico de la Presidenta del Consejo Superior, sea esta la oportunidad para invitarlos a atender lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior- Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, respecto al trámite de la correspondencia *La correspondencia dirigida al Consejo Superior se radicará en la Secretaría General de la Universidad (...)* Los asuntos que deban ser sometidos a consideración del Consejo Superior, deberán ser presentados a la Secretaría General como mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación, a la fecha de la sesión.

Finalmente invitamos a que todos trabajemos articuladamente para que los principios y objetivos de la Universidad se materialicen de manera informada, propositiva y constructiva, ese es, ha sido y será el norte del Consejo Superior.

En consideración a lo anteriormente expuesto, entiéndase la presente comunicación como respuesta oportuna, congruente, definitiva, y de fondo a la comunicación electrónica del 24 de octubre de 2023, con radicado 202305700072392 por parte del Consejo Superior, la cual será enviada a la cuenta de correo electrónico institucional de los solicitantes.

Respecto a las siguientes preocupaciones *En primera instancia, lamentamos profundamente esta crisis en una coyuntura en la que la Universidad logró construir y aprobar democráticamente el actual Plan de Desarrollo Institucional 2020-2026 Generación de maestras y maestros por la verdad, la paz y la vida, bajo el liderazgo del profesor Alejandro Álvarez Gallego y el equipo directivo que justamente firmó la comunicación al Consejo Superior; plan que los profesores respaldamos como la hoja de ruta de trabajo colectivo para toda la comunidad universitaria. En este sentido, expresamos nuestra enorme preocupación con los riesgos que se derivan de la imposibilidad de contar con un equipo directivo articulado y consolidado en torno a estos compromisos institucionales.*

Desconocemos los detalles del proceso que se llevó a cabo en el CSU para la designación del profesor Atehortúa. No obstante, consideramos que frente a la manifestación pública que hacen los tres Vicerrectores y el Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, resulta evidente que su designación no va a garantizar la gobernabilidad de la universidad y, por el contrario, expresa la posibilidad de una crisis mayor. Por tales motivos, los profesores que suscriben esta carta solicitamos al Consejo Superior que privilegie el análisis de esta situación y considere la posibilidad de nombrar para este encargo a otro de los miembros del comité directivo de la Universidad, quien sería el responsable de liderar la tarea perentoria de gestionar el proceso de designación y nombramiento del nuevo(a) rector(a) para los próximos años (resalto fuera de texto), este Consejo Superior, como máximo órgano de dirección y de gobierno de la Universidad, comprende lo expuesto por los docentes, sin embargo, no encuentra fundamento alguno que motive la posibilidad de llevar a cabo la modificación del encargo en el cargo de Rector, por cuanto, se espera que de parte de quienes se ostenta el cargo como Vicerrector (a)s, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, entre otros, ejerzan sus funciones tal y como lo establece la Constitución Política de Colombia "en la forma prevista en la

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 17/04/2023



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



Constitución, la ley y el reglamento", y obren en estricto cumplimiento de sus deberes como servidores públicos, en especial, con sujeción a lo previsto en las siguientes disposiciones internas de la Universidad:


- **Acuerdo 004 de 2022 del Consejo Superior Por el cual se expide el Estatuto de Personal Administrativo para la Universidad Pedagógica Nacional y se deroga el Acuerdo 006 de 2006 del Consejo Superior, en el cual se establece:**

Artículo 2. Artículo 2°. Ámbito de aplicación. *El presente Estatuto es aplicable al personal administrativo de la Universidad, entendiéndose por este a los empleados públicos de carrera administrativa y a los empleados públicos de libre nombramiento y remoción. De manera excepcional y solo en lo expresamente mencionado, es aplicable a los trabajadores oficiales. (Resalto fuera de texto)*

Artículo 11. Artículo 11°. Deberes. *El personal administrativo de la Universidad estará sujeto, además de los deberes establecidos en la Constitución, en la ley, en el presente Estatuto y en la normatividad vigente, entre otros, a los siguientes deberes:*

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, la ley, los estatutos y los reglamentos de la Universidad.
2. Promover el cumplimiento de los principios y objetivos de la Universidad y realizar las actividades propias de su cargo.
3. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y de las personas ajenas a la Universidad, sin distinción de cultura, raza, género, edad, origen nacional o familiar, lengua, religión, condición social y física, opinión política o filosófica, y darles un trato coherente con los principios constitucionales de democracia, participación e igualdad, de acuerdo con los valores universitarios y del desempeño de la función pública.
4. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada del servicio, o que implique abuso indebido del cargo o función.
5. Ser ejemplo de rectitud y compartir la naturaleza y fines de la Universidad y ejercer con moralidad, eficacia, economía, celeridad, diligencia, eficiencia e imparcialidad las funciones y actividades que le sean encomendadas, absteniéndose del abuso o ejercicio indebido del cargo o función.
6. Permitir la evaluación de su desempeño de conformidad con las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, de forma sistemática, periódica, objetiva e imparcial.
7. Cumplir a cabalidad las funciones del cargo y las orientaciones e instrucciones de su superior jerárquico, en el ejercicio de sus atribuciones y competencias, con ocasión del servicio, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional, las leyes vigentes y/o los fines misionales de la Universidad, atendiendo los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
8. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
9. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, de forma exclusiva para los fines a que están afectos.
10. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso (salvo caso fortuito o fuerza mayor), e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 17/04/2023



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores



11. *Desempeñar su empleo, cargo o funciones sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones legales o contractuales.*
12. *Realizar personal y oportunamente las tareas que le sean confiadas y responder por el uso de la autoridad que le ha sido otorgada o de la ejecución de las órdenes que le puedan impartir, sin que en ningún caso quede exento de la responsabilidad que les corresponda a sus subordinados.*
13. *Cumplir cabalmente con su jornada ordinaria de trabajo, salvo las excepciones legales, estatutarias y reglamentarias.*
14. *Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común.*
15. *Poner en conocimiento de la Universidad, y de las autoridades competentes, las situaciones de carácter ético o económico que lo inhabiliten para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración, según lo establecido por la Ley como inhabilidades o incompatibilidades o cualquier conflicto de intereses y/o hechos generadores de recusaciones.*
16. *Ceñirse en sus actuaciones a los postulados de la buena fe y presentar anualmente la declaración juramentada exigida constitucionalmente.*
17. *Practicar permanentemente los principios y valores éticos que orienten el desempeño del personal administrativo.*
18. *Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de Ley y poner en conocimiento de las dependencias competentes los hechos que sean objeto de investigación, con arreglo a la Ley, las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes. (Resalto fuera de texto)*

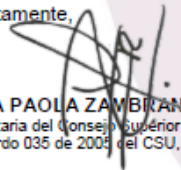
Entre otros aspectos normativos nacionales e internos, que orientan la gestión y el ejercicio de quienes ostentan la calidad de servidores públicos.

Por lo anterior, para este cuerpo colegiado es claro que, al encontrarse los más altos cargos directivos de la UPN en cabeza de quienes ostentan la calidad de **servidores públicos**, su gestión, obrar, desarrollo, trámite y prestación del servicio, se realizará en cumplimiento de las disposiciones nacionales e internas de la institución, con total transparencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, ética y compromiso que requieren dichos cargos.

Finalmente invitamos a que todos trabajemos articuladamente para que los principios y objetivos de la Universidad se materialicen de manera informada, propositiva y constructiva, ese es, ha sido y será el norte del Consejo Superior.

En consideración a lo anteriormente expuesto, entiéndase la presente comunicación como respuesta oportuna, congruente, definitiva y de fondo a la comunicación electrónica del 07 de noviembre de 2023, con radicado 202305700076262 por parte del Consejo Superior, la cual será enviada a la cuenta de correo electrónico institucional de los solicitantes.

Atentamente,



GINA PAOLA ZAMBIRANO RAMÍREZ
 Secretaria del Consejo Superior
 (Acuerdo 035 de 2003 del CSU, Parágrafo 1, Artículo 12)

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2023-11-27
 No. de Radicado: 202302100061881



Votación:

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 17/04/2023

SESIÓN ELECTRÓNICA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023				
			1. Solicitud aprobación proyecto de respuesta a la Comunicación de correo electrónico del 03 de noviembre de 2023	
No.	Consejero	Cargo	Si avalo	No avalo
1	Adolfo León Atehortúa Cruz	Rector (E)	Si voz no voto	
2	María Fernanda Polania Correa	Delegado E del Ministerio de Educación.	x	
3	Linda Mayerly Cárdenas Ramírez	Delegado del Presidente de la República	x	
4	Lisbeth Marcela Saenz Muñoz	Delegada del Gobernador de Cundinamarca	x	
5	Wilson Armando Acosta Jiménez	Representante de las Directivas Académicas	x	
6	Alfredo Ayarza Bastidas	Representante del Sector Productivo	-	-
7	Ricardo Andrés Franco	Representante suplente de los Profesores	x	
8	Fernando Misas Arango	Representante de los exrectores	x	
9	Yeimy Alexandra Moreno Soste	Representante suplente de los egresados	x	
10	Luisa Fernanda Gómez Angulo	Representante principal de los Estudiantes	x	



8. Compromisos: (Si no aplica registre N/A)

Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)
N/A	N/A	N/A

9. Próxima convocatoria sesión ordinaria o extraordinaria: (Si no aplica registre N/A)

N/A

10. Firmas:

PRESIDENTA DEL CONSEJO	SECRETARIA DEL CONSEJO
	
Nombre: MARÍA FERNANDA POLANIA CORREA	Nombre: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ